

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 »
Los demás no determinados. . .	0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de marzo).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

CIRCULAR

El Ilmo Sr. presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular de 12 del corriente, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 16, se ha servido acordar que participe a V. S.—como lo hago por medio de la presente—que habiéndose creado por Real decreto de 23 de septiembre de 1916 la cartera de identidad para uso de los emigrantes, debe V. S. reconocer validez a dichos documentos, con arreglo al modelo aprobado por el Consejo Superior de Emigración.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 21 de marzo de 1917.—Cipriano Martín Blas.
Señores jueces de primera instancia y municipales del territorio de esta Audiencia.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Distrito del Oeste de Santander.—Adjunto de dicho Tribunal municipal: don Andrés Aja, en sustitución de don Antonio Viadero Vena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo precep-

tuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 20 de marzo de 1917.—El secretario de gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Santa Cruz de Bezana.—Adjuntos de dicho Tribunal municipal: don Nicanor Bolado Blanco, en sustitución de don Lucas García Aparicio.

Bezana.—Adjunto de dicho Tribunal municipal: don Francisco Escobedo, en sustitución de don Bonifacio Bárcena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 20 de marzo de 1917.—El secretario de gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Valle de Cabuérniga.—Juez municipal propietario: don Francisco Gao González.

Molledo.—Juez municipal propietario: don Ramón Díaz Cueto Aldama.

Castro Urdiales.—Juez municipal propietario: don José Laredo Carranza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 21 de marzo de 1917.—El secretario de gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Bezana.—Adjunto de dicho Tribunal municipal: don Pedro Ruiz Gómez, en sustitución de don Antonio Miñón.

Pielagos.—Adjuntos de dicho Tribunal municipal: don Regino Rial Castanedo, don Mauricio Ostolaza Reigadas

y don Luis Benito García, en sustitución de don Fernando Bolado Sánchez, don Ramón Cadelo Cadelo y don Vicente Argumosa.

Santander (Oeste).—Adjunto del Tribunal municipal del distrito del Oeste de dicha ciudad: don Enrique Pallares Infante, en sustitución de don Manuel Arrarte.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 20 de marzo de 1917.—El secretario de gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se hallan vacantes los cargos de juez municipal propietario de Reinosa, partido judicial del mismo nombre; el de juez municipal suplente de Arredondo, partido judicial de Ramales; fiscal municipal suplente de Solórzano, partido judicial de Santoña; juez municipal suplente de Laredo, partido judicial del mismo nombre; juez municipal propietario de San Vicente de la Barquera, también partido judicial del mismo nombre, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

También se halla vacante el cargo de fiscal municipal suplente de Junta de Voto, partido judicial de Laredo, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 21 de marzo de 1917.—El secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de marzo de 1917, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de abril, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de las obras de fábrica de los kilómetros 8 al 11 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 47.135,34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de fábrica de los ki-

lómetros 8 al 11 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de... de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 480,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igua'dad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de marzo de 1917.—El director general, Zorita.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de..., de los kilómetros..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Santander

CÍRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 28 de junio de 1855, y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de diciembre de 1884, 4 de mayo de 1897 y demás disposiciones vigentes, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia deberán presentarse a pasar la revista anual ante el señor interventor de la misma, dentro del mes de abril próximo, desde las diez a las trece, todos los días laborables.

Observaciones

1.ª La revista es personal y, por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados a dicho acto sino en los casos que terminantemente se expresan a continuación.

2.ª Los individuos que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente en todo el mes de abril próximo, ante el interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de mayo siguiente en la In-

intervención en que tenga consignado el pago los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y además el estado civil respecto a las viudas y huérfanos; al pie de estas certificaciones los respectivos interesados declararán, firmando a presencia del señor interventor de Hacienda, si perciben o no asignación, sueldo o retribución de los fondos del Estado, provinciales o municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor; si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

13.^a Los individuos que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.^o del decreto del Regente del Reino de 9 de julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revistas, la pasarán ante el cónsul, vicecónsul o agente consular de España del punto en que se encuentren, o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades establecidas.

Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados o los apoderados en la Intervención de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo y la cédula personal firmada por los interesados. Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.^a Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestarán por escrito a la Intervención hasta el 24 de abril, acompañando certificación facultativa, con expresión del número y clase de la patente de contribución industrial, extendida en papel de dos pesetas, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfruten, y a recoger a la vez el correspondiente certificado de existencia con la firma del interesado; igual aviso darán a los respectivos alcaldes o cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de la capital.

5.^a Los superiores de los Monasterios de religiosos y los jefes de los establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso a la Intervención de la provincia para que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo efecto, dicha oficina comisionará a un funcionario de su dependencia para que pase a verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso, o los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.^a Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse a pasar la revista todos ellos.

7.^a Esán relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

- 1.^o Los exministros y exconsejeros de Estado.
- 2.^o Los expresidentes y magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.
- 3.^o Los que se hallen investidos de carácter de senadores y diputados a Cortes.
- 4.^o Los jefes superiores de Administración, jefes de Administración y coroneles retirados.
- 5.^o Los individuos de las clases asimilados a los citados que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.^o Los que disfruten los honores o grados de alguna de las categorías expresadas.

7.^o Los jefes y oficiales retirados, condecorados con la plaza de San Hermenegildo.

8.^o Los de los cuerpos políticos militares a quienes, con arreglo al artículo 2.^o del Real decreto de 16 de octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.

9.^o Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de marzo de 1897.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una o dos personas de garantía, a juicio del interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación cuarta.

11. Los individuos que hubiesen sido senadores del Reino y diputados a Cortes, o se hallen condecorados con las grandes cruces de la Real Orden de Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa o militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y el 11 de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfruten, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos municipales, provinciales ni de la Casa Real.

Dicho oficio llevará una póliza de undécima clase (una peseta) con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Los comprendidos en el número 9.^o presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo a la Real orden de 4 de marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de vecindad declarada y el respectivo estado civil de las hembras, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.^a Asimismo las viudas y los huérfanos en cuyos títulos o traslados de las Reales órdenes de concesión de sus derechos pasivos no resulte, por los destinos que desempeñaban los maridos o padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal de la revista, si han de acogerse a los beneficios de la Real orden de 4 de marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.^a con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado, para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de undécima clase, que quedará en el expediente personal de los interesados para las revistas sucesivas.

9.^a Las fes de vida han de llevar fecha del 25 del corriente mes en adelante.

10.^a Los alcaldes de los pueblos no capitales de provincia autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.^a, la revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de existencia y estado al pie de la cual consignarán dichos alcaldes el documento de concesión que exhiban, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está concedida la pensión y el haber anual señalado.

Respecto a los individuos residentes en el término de su jurisdicción, y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación cuarta.

11.^a Al terminar el mes de abril los alcaldes remitirán a la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva las certificaciones de revista que hayan autorizado corres-

pondientes a los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiéndose que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervención.

12.^a A los que no se presenten a la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Santander, de marzo de 1917.—El interventor de Hacienda, Federico Botella.

Inspección de 1.^a enseñanza de la provincia de Santander

JEFATURA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, R. O. de 25 de junio del mismo año y demás disposiciones complementarias, se anuncian para proveer por concursillo las Escuelas siguientes:

De niños.—La unitaria del barrio de Maliaño, vacante por pase de don Antonio Sanz Naval a la graduada del Oeste, y la de igual clase establecida en la calle de la Libertad, número 3, por haber sido nombrado don José Bercero, que la desempeñaba, para una de Madrid.

De niñas.—La unitaria de niñas del Este, por pase de doña Avelina Roque a Madrid, y la que en Laredo desempeñaba doña Cándida Lamadrid, que cesó como consecuencia del último concurso.

De párvulos.—La unitaria del Oeste, por haber sido nombrada para Madrid, doña Jacoba Sagredo, que la desempeñaba.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios, a esta Jefatura en el plazo de quince días, a contar del en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander, 20 de marzo de 1917.—El inspector jefe, Tomás Romojaro y García.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

ANUNCIO

El día diez de abril próximo tendrán lugar en el Ayuntamiento de Los Tojos, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de productos forestales del monte denominado «Saja» y condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 117, correspondiente al día 29 de septiembre último, en las horas y tipos que a continuación se expresan:

Primera.—A las nueve y media, 50 hayas, con 80 metros cúbicos, señaladas en el sitio Selezón de la Cruz, bajo el tipo de 320 pesetas.

Segunda.—A las diez, 50 hayas, con 80 metros cúbicos, señaladas en los sitios «Haya Cruzada» y «Laderas», bajo el tipo de 320 pesetas.

Tercera.—A las diez y media, 50 hayas, con 80 metros cúbicos, señalados en dicho sitio «Haya Cruzada» y «Laderas», bajo el tipo de 320 pesetas.

Cuarta.—A las once, 250 hayas, con 500 metros cúbicos,

señaladas en el sitio «Canal de Gallegos y otros», bajo el tipo de 1.750 pesetas.

Quinta.—A las once y media, 250 hayas, con 500 metros cúbicos, señaladas en el sitio «Canal del Moro y otros», bajo el tipo de 1.750 pesetas, y

Sexta.—A las doce, 50 quintales métricos de raíz de genciana, señalados en los sitios «Reburdiejo y otros» (Sejos), bajo el tipo de 750 pesetas.

El plazo para los aprovechamientos que anteceden terminará el 30 de septiembre del año corriente.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Santander, 21 de marzo de 1917.—El ingeniero jefe interino, Agustín Hornedo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Jefatura del servicio piscícola

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Don Francisco Bedoya Ibáñez, de 42 años, vecino de Helgueras, labrador.

Don Manuel Pardo Sáiz, de 50, de Soba, propietario.

Don Matías Peña Fernández, de 67, de Quintanilla de An, labrador.

Don Fermín Bárcena Pérez, de 50, de Bárcena de Ebro, labrador.

Don Cirilo Gallo Gutiérrez, de 23, de Rebollar, labrador.

Don Adolfo Gutiérrez Corada, de 35, de Rebollar, labrador.

Don Felipe Izquierdo Hidalgo, de 54, de La Puente, labrador.

Don Dionisio Sáiz Serrano, de 30, de La Puente, labrador.

Don Joaquín Gutiérrez Alonso, de 32, de La Puente, labrador.

Don Lorenzo Torre Alonso, de 56, de La Puente.

Don Juan Fernández Gómez, de 36, de La Puente.

Don Rafael Alonso Sáiz, de 48, de La Puente, labrador.

Don Hipólito Peña Alonso, de 40, de La Puente, labrador.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander, 20 de marzo de 1917.—El ingeniero-jefe interino, Agustín Hornedo.

Estación de Industrias derivadas de la leche de San Felices de Buelna (SANTANDER)

En este Establecimiento se proveerá por concurso una plaza de mozo de Laboratorio, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales.

Los solicitantes que deseen optar al desempeño de dicha plaza han de reunir las condiciones siguientes:

1.^a Ser español, saber leer, escribir y cuentas.

2.^a Haber servido en el Ejército.

3.^a Tener algunos conocimientos sobre ensayos industriales de la leche y práctica manual de las operaciones correspondientes.

Las solicitudes dirigidas al director del Establecimiento, serán admitidas hasta el día 30 del mes actual.

Provincia de Santander

AÑO DE 1917

MES DE ENERO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 321.371

Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	849
		Defunciones (2)	614
		Matrimonios	240
Número de hechos	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2,64
		Mortalidad (4)	1,91
		Nupcialidad	0,75
Número de nacidos	Vivos	Varones	446
		Hembras	403
Número de nacidos	Vivos	Legítimos	804
		Ilegítimos	44
		Expósitos	1
		<i>Total</i>	849
Número de nacidos	Muertos	Legítimos	21
		Ilegítimos	1
		Expósitos	
		<i>Total</i>	22
Número de fallecidos (5)	Varones		311
		Hembras	303
	Menores de 5 años		197
		De 5 y más años	417
	En hospitales y casas de salud		26
		En otros establecimientos benéficos	12
	<i>Total</i>	38	

Santander 16 de marzo de 1917.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Provincia de Santander

AÑO DE 1917

MES DE ENERO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONS.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	5
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	13
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8).	1
8 Difteria y Crup (9)	7
9 Gripe (10)	16
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	4
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	59
14 Tuberculosis de las meninges (30).	8
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	8
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	21
17 Meningitis simple (61).	22
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	28
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	60
20 Bronquitis aguda (89).	24
21 Bronquitis crónica (90).	19
22 Neumonía (92).	16
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	85
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	3
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	21
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1
28 Cirrosis del hígado. (113).	4
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	12
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	5
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	
34 Senilidad (154).	14
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	21
36 Suicidios (155 a 163)	9
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	112
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	15
TOTAL.	614

Santander 16 de marzo de 1917.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de febrero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
272	14	9	286	285	7	3	2	5	7	5	279	280	559

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de marzo de 1917.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de febrero último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
100	113	2	2	2	2	2	100	111	211		

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de marzo de 1917.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Emilio Otto Junke, domiciliado últimamente en Madrid (Fuencarral, 34), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para ofrecerle las acciones del procedimiento en causa por retención de efectos instruída por dicho Juzgado.

Raimundo Carral Gómez, hijo de Emilio y Dolores, natural (no consta en su filiación), de estado casado, profesión relojero, de veintidós años de edad, estatura 1,673 metros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz mediana, barba ídem, boca ídem, color sano, frente mediana, aire marcial, domiciliado últimamente en Santander y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutamiento de Santander para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el juez instructor don Emilio Sanz Cruzado e Ibargüen, primer teniente de Artillería con destino en la Comandancia de San Sebastián, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 19 de marzo de 1917.—El primer teniente juez instructor, Emilio Sanz Cruzado.

Eustaquio Guardo del Río, de 13 años, hijo de Jenaro y Jerónima, soltero, natural y domiciliado últimamente en Otero, sin profesión, sin instrucción, comparecerá en término de diez días ante la Sala audiencia del juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera a responder de cargos que le resultan en causa por robo contra el mismo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

José Laiseca y Gómez, hijo de Angel y de Serafina, natural de Castro Urdiales, de estado soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Castro Urdiales, de profesión desconocida, procesado por no presentarse el 20 de diciembre último en la Comandancia de su trozo, comparecerá en término de sesenta días ante el juez instructor, ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 17 de marzo de 1917.—El juez instructor, Angel Ramos Izquierdo.

Luciano F. Arroyuelo y Solana, hijo de Benigno y de Matilde, de estado soltero, de 19 años, domiciliado últimamente en Mioño, natural de Mioño, profesión desconocida, procesado por no presentarse el 20 de diciembre último en la Comandancia de su trozo, comparecerá en término de sesenta días ante el juez instructor, ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 17 de marzo de 1917.—El juez instructor, Angel Ramos Izquierdo.

César Calvo y Gómez, hijo de Julián y de Asunción, natural de Castro Urdiales, de estado soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Castro Urdiales, de profesión desconocida, procesado por no presentarse el 20 de diciembre último en la Comandancia de su trozo, comparecerá en término de sesenta días ante el juez instructor, ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 17 de marzo de 1917.—El juez instructor, Angel Ramos Izquierdo.

En los autos de mayor cuantía promovidos en este Juz-

gado de Villacarriedo por don Guillermo Llanó Ruiz, que se defiende de pobre, contra don Bernardino Gómez Gutiérrez, por sí y como representante legal de sus hijas Lorenza y Eugenia Gómez Rapado, contra don Juan Gómez Gutiérrez, como representante de su mujer María Gómez Rapado, y contra don Bernardino y don Domingo Gómez Rapado, todos vecinos de Lloreda, sobre reclamación de varias fincas y subsidiariamente reintegro de cantidades pagadas, en providencia de catorce de febrero último, tiene acordado el señor juez se emplace, por medio de la presente, a don Bernardino y don Domingo Gómez Rapado, de ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villacarriedo, 16 de marzo de 1917.—El secretario, Fidel Riancho.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Escalante

Los contribuyentes por riqueza rústica, urbana y pecuaria que hayan sufrido alteración en la misma presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja, en forma y con los requisitos legales hasta el veinte del próximo mes de abril.

Escalante, 17 de marzo de 1917.—El alcalde, Pedro Gómez.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas por rústica, pecuaria y urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derecho a la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 de abril próximo; pasado dicho día no les serán admitidas.

Cabezón y marzo 19 de 1917.—El alcalde, Claudio García.

Ayuntamiento de Corvera de Pas

Relación para la identificación del ausente en ignorado paradero, José Patricio Bienvenido Sáinz Laso, hoy de treinta y tres años de edad, hijo de Miguel e Higinia, natural de Corvera (Santander), según manifestación de su padre marchó de la casa paterna a la edad de trece años, a Sevilla; al año siguiente escribió desde Canarias, desde cuya fecha no ha vuelto a tener noticia alguna, representando cuando marchó que sería de una estatura regular, pelo castaño, ojos negros y no tenía ninguna seña particular.

Corvera de Pas, a 20 de marzo de 1917.—El alcalde, Luís García Palazuelos.

Ayuntamiento de S. Roque de Riomiera

El padrón de cédulas personales perteneciente a este Ayuntamiento del año corriente se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera, 16 de marzo de 1917.—El alcalde, José Barquín.